



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE y JUZGAMIENTO
Artículos 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MIÉRCOLES, SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)	Hora	09:30	AM	X	PM	
--------------	--	-------------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo				

SUJETOS PROCESALES	
DEMANDANTE	FRANCISCO ORLANDO ARROYAVE DUQUE
APODERADO	SEBASTIÁN RUIZ MOLINA
DEMANDADO	COLPENSIONES
APODERADO	VALENTINA GÓMEZ AGUDELO
DEMANDADO	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
APODERADO	NATALIA HOYOS
DEMANDADO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
APODERADO	CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	FRANCISCO ORLANDO ARROYAVE DUQUE
Identificación	C.C. 43.752.180

INTERROGATORIO DE PERITO	
Declarante	MARTA LUCÍA ESCOBAR PÉREZ
Identificación	C.C 42.986.466

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones del escrito de demanda.

ALEGATOS - DEMANDADA COLPENSIONES
Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

ALEGATOS DE LA DEMANDADA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN
Se opone a las pretensiones de la demanda.

ALEGATOS DE LA DEMANDADA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE
PRIMERO: Se DECLARA la nulidad de los dictámenes proferidos por COLPENSIONES 2017244664EE del 25 de octubre de 2017, por la Junta regional de calificación de invalidez 071460-2017 del 17 de enero de 2018, y por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez 8395936-1515 del 25 de enero de 2019. SEGUNDO: Se otorga validez y oponibilidad al dictamen del 3 de septiembre de 2019 emitido por la Facultad Nacional de Salud Pública, y se DECLARA que el señor Francisco Orlando Arroyave Duque, presenta una pérdida de capacidad laboral del 52.54% y fecha de estructuración del 18 de julio del 2017, que le otorga el derecho a acceder al reconocimiento y pago de una pensión anticipada de vejez por deficiencia. TERCERO: Se CONDENA a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor Francisco Orlando Arroyave Duque, la suma de \$ 62.307.950 por concepto de retroactivo de la pensión anticipada de vejez, causado entre el 18 de julio del año 2017 y el 7 de diciembre del año 2022, suma que deberá ser indexada acorde a los parámetros definidos en la parte motiva de esta providencia. Se autoriza a COLPENSIONES a que de esta suma realice los descuentos respectivos para el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud. COLPENSIONES deberá continuar reconociendo y pagando al demandante a partir del 7 de diciembre del 2022, una mesada pensional equivalente a un salario mínimo, sobre 13 mesadas anuales, con los incrementos anuales que autorice el Gobierno Nacional. CUARTO: Se Declara probada la excepción de "improcedencia de intereses moratorios" propuesta por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-. Las demás excepciones se declaran no probadas. QUINTO: Se CONDENA en costas a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y en favor del demandante, fijando el despacho como agencias en derecho la suma de tres salarios mínimos, esto es \$1.000.000 a cargo de cada una. SEXTO: Si el presente fallo no fuere apelado, por haber resultado adverso a los intereses de COLPENSIONES en virtud de lo que dispone el artículo 69 del CPTSS, remítase el expediente y el audio a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que allí se surta el grado jurisdiccional de consulta.

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE
Sin interposición de recursos.

RECURSOS - DEMANDADA COLPENSIONES
Interpone y sustenta el recurso de apelación.

RECURSOS JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN
Interpone y sustenta el recurso de apelación.

RECURSOS JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
Sin interposición de recursos.

DECISIÓN
Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593f3e4cbfb006e34f04b0c69f57592b0f990c69acfa37a1730357cc7b603f11**

Documento generado en 07/12/2022 03:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>